

ORDEN de 15 de marzo de 2016 de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se distribuyen los fondos destinados a financiar los gastos de los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Aragón.

Tras la formalización del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad Nacional de Educación a Distancia el 18 de mayo de 2004, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La estipulación cuarta del citado Convenio de 18 de mayo de 2004 establece que "El Gobierno de Aragón participará en la financiación de los Centros Asociados de la UNED en Aragón, en cuantía que se establecerá anualmente en sus presupuestos y que para el año 2004 se fija en 321.087,96 euros revisables anualmente de acuerdo, al menos, con el incremento del IPC. La distribución de esta cantidad, que inicialmente será a partes iguales entre los Centros de Barbastro, Calatayud y Teruel, podrá ser modificada por el Consejero competente en materia de universidades, a propuesta de la Comisión de Coordinación establecida en la cláusula primera".

Segundo.- En la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2016, queda consignado un crédito de 351.259,27 euros destinado a la financiación de la "Educación universitaria a distancia (UNED)". Asimismo, queda recogida en el Anexo III c) de la citada ley como subvención nominativa.

Tercero.- Con fecha 11 de marzo de 2016 se ha emitido informe por el Director General de Universidades en el que, de conformidad con el límite presupuestario, se propone la distribución, a partes iguales, de la subvención a los centros que imparten educación universitaria a distancia de la UNED en Aragón (Barbastro, Calatayud y Teruel).

Cuarto.- Los Centros Asociados de la UNED en Aragón han presentado con anterioridad a la firma de la presente Orden, declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo por tanto ser beneficiarios de la subvención.

Quinto.- Por otra parte, esta subvención, en función de su naturaleza, se acoge a los puntos que le son de aplicación recogidos en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

Vistos los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de

Universidades y la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; y demás normativa aplicable, se formulan los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El régimen de concesión de esta subvención está previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones donde se recoge que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativamente previstas en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo, según el artículo 14.1 de la Ley 5/2005, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón puede conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa. En este sentido, respecto al régimen de concesión directa de las subvenciones nominativas, el artículo 26.3 establece que el convenio en que se sustente dicha concesión tendrá el carácter de bases reguladoras, teniendo por tanto tal consideración en el caso que nos ocupa el mencionado Convenio de colaboración suscrito en mayo de 2004.

De acuerdo con lo anterior, la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016 contempla esta subvención como nominativa. Así, en su artículo 4.2.c) establece que "Los créditos aprobados para subvenciones o transferencia nominativas vincularán con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos", y en el Anexo III C) de la citada ley de presupuestos figura "Educación Universitaria a distancia (UNED)", con el subconcepto económico 440024, del programa 4228, de la Dirección General de Universidades, siendo el crédito consignado para la actuación de 351.259,27 euros.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación quinta del Convenio de Colaboración citado anteriormente y con el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se modifica la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, la subvención se formalizará mediante Orden del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad y deberá destinarse a alguno de los fines que a continuación se enumeran: sostenimiento de los Centros Asociados, desarrollo de las actividades académicas, renovación tecnológica, mejora y mantenimiento de la infraestructura o becas a los alumnos.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en virtud del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica,

RESUELVO

Primero.- Distribuir, con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/440024/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2016 la subvención a los Centros Asociados de la UNED en Aragón, para el sostenimiento económico de los mismos, de acuerdo con la estipulación quinta del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad Nacional de Educación a Distancia de 18 de mayo de 2004, y según la siguiente tabla:

Centro de Barbastro	Centro de Calatayud	Centro de Teruel	Total
117.086,42 €	117.086,42 €	117.086,42€	351.259,26 €

Segundo.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a los gastos de funcionamiento de los citados Centros de la UNED. No obstante, los Centros deberán informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

Tercero.- Los citados Centros Asociados deberán aportar, antes del 30 de noviembre de 2016, la documentación justificativa del gasto efectuado y de la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa vigente en materia de pago de subvenciones y ayudas. En todo caso, con anterioridad a esa fecha límite, se admitirá la presentación de justificaciones parciales.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Aragón o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Cuarto.- Sin perjuicio de cualesquiera otras impuestas por la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, los Centros Asociados de la UNED en Aragón quedan sometidos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarios en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

b) Colaborar y admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento competente en materia de enseñanza universitaria y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ésta última de acuerdo con las facultades de control que le correspondan según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económico y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

c) Dar publicidad de carácter público de la financiación objeto de la subvención, haciendo constar la colaboración del Departamento del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el

Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del clausulado del convenio se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

d) Comunicar al Departamento competente en materia de enseñanza universitaria cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

e) Devolver el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, a 15 de marzo de 2016

La Consejera de Innovación,
Investigación y Universidad


PILAR ALEGRÍA CONTIENTE

